



CUT: 146224-2023

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0217-2023-ANA**

San Isidro, 04 de agosto de 2023

### **VISTOS:**

El Múltiple N° 0027-2023-ANA-J de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Jefatura; el Memorando N° 2131-2023-ANA-OPP de fecha 02 de agosto de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N°0729-2023-ANA-OAJ de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 067-2023- PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 030-2023 se dictan medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño;

Que, resulta de importancia resaltar, en lo relacionado a las responsabilidades, que el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, en cuanto al uso de los recursos, establece que: *“...Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma son responsables de la adecuada aplicación de la misma, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en dicha aplicación, conforme a la normatividad vigente”*. Del mismo modo, establece que *“...Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su sede digital, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, así como publicar y dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de las actividades de reducción, preparación y respuesta ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño”*;

Que, en cuanto al numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 030-2023 en referencia, se establece que la Autoridad Nacional del Agua queda autorizada en desarrollar, operar y realizar mantenimiento de pozos a tajo abierto; a realizar actividades de limpieza y descolmatación de reservorios altoandinos e implementación de instrumentos de medición y control en canales; asimismo, a adquirir equipos, bienes, servicios e insumos para ejecutar estas actividades ante el peligro inminente por el déficit hídrico. En el caso de pozos, estas intervenciones se consideran como uso primario del recurso hídrico, siendo la disponibilidad hídrica determinada por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, previa a su ejecución, exonerándose por única vez del artículo 9 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 0027-2023-ANA-J la Jefatura solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de un flujograma que permita identificar y determinar los órganos de línea, asesoramiento, apoyo o desconcentrados de la Autoridad que participan en la ejecución del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2023-PCM, así como las obligaciones y responsabilidades a las que se encuentran sujetas, ante lo cual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 2131-2023-ANA-OPP, remite el Flujograma en el que se advierte la participación de dichas dependencias, así como de sus funciones en consideración al mandato señalado en el precitado decreto de urgencia; opinando por la viabilidad de lo solicitado por la Alta Dirección, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos; y;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia General; y, en uso de las facultades establecidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1. Disposición de ejecución de acciones**

Disponer que los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y desconcentrados, así como la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de las obligaciones y responsabilidades a las que se encuentran sujetos, indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, involucrados en la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 030-2023, realicen las acciones necesarias para la implementación de los artículos 5, 6 y 7 que posibiliten la ejecución de lo dispuesto en el Art. 1, numeral 2.1 del Art. 2, y numerales 4.4 y 4.5 del Art. 4 del precitado Decreto.

##### **Artículo 2. Notificación**

Notificar la presente Resolución Jefatural a los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y desconcentrados, así como la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, así como al Órgano de Control Institucional.

##### **Artículo 3. Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS**  
JEFE  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA